

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00856.

En conocimiento de la parte interesada, el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 38 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la acreedora hipotecaria citada en el presente asunto, esto es, la señora DIODELINA VALERO MALAGÓN, luego de notificada del auto que ordena su citación (derivado No. 05 del expediente digital), conforme a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (derivados No. 35 y 36 del expediente digital), dentro del término previsto en el artículo 462 del C. G. del Proceso no formuló demanda ejecutiva para hacer exigible la garantía hipotecaria constituida a favor de la acreedora en mención, por consiguiente, se declara finalizado el termino para acumular demandas.-

Se ordena a la parte actora y su apoderada judicial, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se dispuso relevar del cargo al Curador Ad – Litem designado en el presente asunto.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 067, hoy 24 de abril de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113494dbf8641e854af7a786fd623113a731f1759f3bfcc57fd9712a52ad9b82**

Documento generado en 21/04/2023 01:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>